

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL CHICAJ, BAJA VERAPAZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Edgar Adan Ixtecoc Sis
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL CHICAJ, BAJA VERAPAZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	3
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	10
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	11
ANEXOS	12
Información Financiera y Presupuestaría	13
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	13
Egresos por Grupos de Gasto	14



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Edgar Adan Ixtecoc Sis
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0179-2012 de fecha 15 de febrero 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .
- 2 Falta de reglamento de viáticos
- 3 Actas suscritas en libros no autorizados .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Edgar Edmundo Perez Monroy y supervisor Lic. Luis Francisco Arreaga Maldonado.



El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. EDGAR EDMUNDO PEREZ MONROY
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 13 Educación, 14 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios personales, Servicios No personales, Propiedad Planta y Equipo e intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .

Condición

Se comprobó que no existe un adecuado control en el rubro de combustibles y lubricantes de los Vehículos Municipales y de otras instituciones a los que se les dota del mismo, no utilizan tarjetas de control por vehículo, no identifican plenamente el vehículo que utilizó el combustible que realizan actividades en el municipio. Asimismo se determinó que el control de la compra de combustible la ejecuta el Alcalde Municipal por medio de vales de la gasolinera.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental norma 1 Normas de Aplicación General, numeral 1.2. Estructura de Control Interno, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales...". Norma 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones primer párrafo, indica: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a sus cargo".

Causa

No tienen una adecuada asesoría en cuanto al control interno de este rubro, en vista de que en todos los gastos de aportes a otras instituciones de gobierno y el consumo interno solamente se limitan a autorizar el vale de combustible sin llevar mayor control del consumidor final.



Efecto

La falta de control de los combustibles, permite que puedan existir fugas y se use inadecuadamente o en el peor de los casos sea usado por personas ajenas a la institución.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe instruir al Director de AFIM, para poder implementar controles estrictos registrando las compras en tarjetas kardex, llevar un control sobre el consumo de combustible de cada vehículo de acuerdo al recorrido en cada comisión a realizar, y utilizar el formulario de pedido de almacén para el egreso respectivo.

Comentario de los Responsables

Los funcionarios responsables no se pronunciaron a la formulación del hallazgo imputado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por cuanto los funcionarios responsables de la administración municipal no utilizaron su derecho a defensa en cuanto a la falta de controles administrativos en el uso del combustible.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Concejo Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2**Falta de reglamento de viáticos****Condición**

En respuesta al requerimiento de la Comisión de Auditoría se nos puso a la vista un Reglamento de Viáticos aprobado según Acta 01-2012 de fecha 04/01/2012, en la cual el Concejo Municipal, acuerda aprobar dicho reglamento, no se nos entregó el reglamento de viáticos que rigió durante el año 2011, en el mismo reglamento en el artículo 22, indica “el presente reglamento entrará en vigor a partir del día dos de febrero del año 2012”, sin haberse publicado en el Diario Oficial para que cobrara vigencia. Además según el artículo 13 modificaron la cuota diaria y las categorías de sueldo, para incluir a funcionarios municipales que no tienen derecho al cobro de viáticos.



Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal Artículo 34. Reglamentos internos. "El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal". Artículo 42: Vigencia de Acuerdos y resoluciones."Los acuerdos, ordenanzas y resoluciones del Concejo Municipal serán de afecto inmediato, pero, los de observancia general entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial, a menos que la resolución o acuerdo amplíe o restrinja dicho plazo. La publicación de acuerdos, ordenanzas y reglamentos de observancia general en el Diario de Centro Oficial no tendrá costo alguno para las municipalidades, debiendo ser publicados por dicho ente, a más tardar dentro de los treinta días siguientes..."

Causa

Incumplimiento a los preceptos legales referentes a la implementación del reglamento de viáticos.

Efecto

Ocasiona que el personal de la Municipalidad no cuente con un orden en cuanto a la erogación en el rubro de viáticos en perjuicio de las finanzas municipales cuando se utilice más de lo debido.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que implemente lo antes posible un reglamento de viáticos que sea adecuado a las necesidades de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En memorial sin número de fecha 12 de marzo del 2011, el Alcalde y Concejo Municipal, manifiesta: "De acuerdo con el nombramiento identificado como no. dam-0179-2012 de fecha quince de febrero del año dos mil doce, emitido por la Contraloría General de Cuentas, el licenciado Edgar Edmundo Pérez Monroy practicó auditoría gubernamental en la Municipalidad de San Miguel Chicaj, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once. Con fecha siete de marzo del año en curso, fuimos legalmente notificados del oficio identificado como dam-0179-06-2012, emitido por el licenciado Edgar Edmundo Pérez Monroy, por medio del cual se nos hace del conocimiento sobre los hallazgos determinados por la comisión de auditoría, concediéndonos un plazo de cinco días a partir de la notificación del citado oficio



para que se presenten los comentarios o justificaciones correspondientes, para luego ser sometidos a análisis y evaluación por parte de la comisión de auditoría. en consecuencia de lo expuesto anteriormente y, actuando dentro del plazo establecido para ejercer en forma adecuada el derecho de defensa que constitucionalmente nos asiste, como lo establece el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 28 del decreto número 31-2002 (ley orgánica de la contraloría general de cuentas y a las normas de auditoría gubernamental), y 154 del decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, presentamos ante su despacho, los documentos y argumentaciones o justificaciones de conformidad con la ley, con el propósito de desvanecer los hallazgos presentados por la comisión de auditoría y que en forma individual cada uno de los identificados en la introducción del presente memorial debemos solventar ante la contraloría general de cuentas. razón por la cual queremos manifestarle que: en cuanto al **hallazgo** referente al incumplimiento a los preceptos legales y a la implementación del reglamento de viáticos que rigió durante el año 2011, la municipalidad siempre ha utilizado y aplicado el reglamento de viáticos aprobado en el acta no. 73-80, de la sesión pública ordinaria celebrada por el honorable concejo municipal el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta, lo cual consta en sus puntos tercero, cuarto y quinto; reglamento que fue debidamente publicado en el Diario de Centro América el uno de septiembre de mil novecientos ochenta, por lo tanto nació a la vida jurídica, adjuntando al presente memorial certificación del citado punto de acta así como fotocopia certificada de la publicación del reglamento de viáticos realizada en el diario de Centro América. y, en cuanto a la inclusión de funcionarios municipales que no tienen derecho al cobro de viáticos, quisiéramos manifestarle que durante el año dos mil once, ningún funcionario municipal cobró viático alguno, lo cual consta en las fotocopias de las constancias de viáticos de liquidación, debidamente certificadas por el director financiero municipal y de las cuales nos permitimos adjuntarle al presente memorial.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en vista de que el Concejo Municipal no entregó en su momento el documento solicitado, que corresponde al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Concejo Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.3

Actas suscritas en libros no autorizados .

Condición

Se verificó que el acta no. 01-2011 de fecha 23 de mayo del 2011 del proyecto Mejoramiento de calles con adoquín (Ángel Sis Pérez, Rodrigo Ampérez, Efraín Hernández Y Marvin González) y el Acta no. 02-2011 de fecha 24 de octubre del 2011, fueron suscritas en el Libro No. 1 de Bitácoras de cada proyecto.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, indica en el Artículo 41, Acta Detallada: “El secretario municipal debe elaborar actas detalladas de cada sesión, las que serán firmadas por quien las haya presidido y por el secretario municipal, siendo validas después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar (30) días a partir de su realización. La copia de cada acta se archivara cronológicamente bajo su responsabilidad”, Artículo 53, Atribuciones y obligaciones del alcalde, inciso o, “Autorizar, conjuntamente con el secretario municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio, se exceptúan los libros (físicos o legales) y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas”. De acuerdo a lo anterior se emitió el Acuerdo No. A-18-2007, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos, que establece: artículo 2 "Ámbito de Aplicación el presente Reglamento es aplicable a todas las entidades o personas a que se refiere el artículo 2 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 3 inciso e), Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles, actas, registros u otros y el inciso f), Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros. El Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece: artículo 4 numeral k), establece como atribución de la Contraloría General de Cuentas lo siguiente: Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización. El Acuerdo A-18-2007 establece en su Literal e) numeral 1 del Artículo 3 que los libros de actas deben pagar un Q.55.00 por ser autorizados".



Causa

No se aplicaron las regulaciones del Código Municipal en lo relacionado a las actas de recepción y liquidación de obras.

Efecto

No permite llevar un control cronológico de las actas suscritas por cada Proyecto ejecutado en la comunidad.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal a efecto proceda a dar trámite ante la Contraloría General de Cuentas los libros correspondientes para suscribir las actas que corresponden, según sea el caso, de cada proyecto.

Comentario de los Responsables

En memorial sin número de fecha 12 de marzo del 2011, el Alcalde y Concejo Municipal, manifiesta: "De acuerdo con el nombramiento identificado como no. dam-0179-2012 de fecha quince de febrero del año dos mil doce, emitido por la Contraloría General de Cuentas, el licenciado Edgar Edmundo Pérez Monroy practicó auditoría gubernamental en la Municipalidad de San Miguel Chicaj, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once. Con fecha siete de marzo del año en curso, fuimos legalmente notificados del oficio identificado como dam-0179-06-2012, emitido por el licenciado Edgar Edmundo Pérez Monroy, por medio del cual se nos hace del conocimiento sobre los hallazgos determinados por la comisión de auditoría, concediéndonos un plazo de cinco días a partir de la notificación del citado oficio para que se presenten los comentarios o justificaciones correspondientes, para luego ser sometidos a análisis y evaluación por parte de la comisión de auditoría. en consecuencia de lo expuesto anteriormente y, actuando dentro del plazo establecido para ejercer en forma adecuada el derecho de defensa que constitucionalmente nos asiste, como lo establece el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 28 del decreto número 31-2002 (ley orgánica de la contraloría general de cuentas y a las normas de auditoría gubernamental), y 154 del decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, presentamos ante su despacho, los documentos y argumentaciones o justificaciones de conformidad con la ley, con el propósito de desvanecer los hallazgos presentados por la comisión de auditoría y que en forma individual cada uno de los identificados en la introducción del presente memorial debemos solventar ante la contraloría general de cuentas. razón por la cual queremos manifestarle que en cuanto al hallazgo referente a la no aplicación de las regulaciones legales del Código Municipal en lo relacionado a las actas de



recepción y liquidación de la obra: Mejoramiento de calles con adoquín (Ángel Sis Pérez, Rodrigo Ampérez, Efraín Hernández y Marvin González), las cuales fueron faccionadas en el libro de bitácora de la obra, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas; de acuerdo a las recomendaciones giradas por la auditoría gubernamental practicada anteriormente y, con la finalidad de evitarnos todo este tipo de problemas administrativos y legales y especialmente para llevar un control cronológico de las actas suscritas por cada proyecto ejecutado, con fecha treinta de enero del año 2012, fueron autorizados por la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas los libros de Actas de Inicio y de Recepción de obras Municipales, debidamente registrados con los Nos. Ñ-15-1727-2012 y Ñ-15-1728-2012, de los cuales nos permitimos adjuntar al presente memorial fotocopia certificada de las citadas autorizaciones.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en vista de que los comentarios vertidos por el Alcalde y Secretario Municipal no son suficientes para desvanecer el mismo, en vista de que el libro de Bitacora autorizado por la Contraloría General de Cuentas fue exclusivamente para el proyecto Mejoramiento de calles con adoquín (Angel Sis Pérez, Rodrigo Amperez, Efrain Hernández y Marvin Gonzalez), motivo por el cual se debió hacer las gestiones correspondientes para la autorización de los libros de actas de Recepción y Liquidación de obras de los proyectos terminados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	EMILIO BOLVITO CALATE	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	GLORIA ELVIRA REYES XITUMUL	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	JUAN GABRIEL CANAHUI HERNANDEZ	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	YESSENIA CAROLINA ALFARO DE TORRES	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	BENJAMIN RAMOS POCOP	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	VALERIO GARCIA SIS	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	PABLO ALVARADO CANAHUI	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	ROGELIO ORDOÑEZ VASQUEZ	CONCEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
9	ESGAR AROLDOLDO SOLIS MORALES	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. EDGAR EDMUNDO PEREZ MONROY
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL CHICAJ, BAJA VERAPAZ
EJERCICIO FISCAL 2011
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	180.985,00	3.633,00	184.618,00	181.219,04	3.398,96
11.00.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	58.580,00	105.000,00	163.580,00	159.535,00	4.045,00
13.00.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	13.350,00	20.979,00	34.329,00	41.352,00	-7.023,00
14.00.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	319.900,00	18.426,75	338.326,75	395.185,55	-56.858,80
15.00.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	138.000,00	100,80	138.100,80	93.173,79	44.927,01
16.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.253.525,00	708.727,11	1.962.252,11	1.961.952,11	300,00
17.00.00.00.00	TRNASFERENCIAS DE CAPITAL	6.237.475,00	7.506.934,92	13.744.409,92	12.883.233,97	861.175,95
23.00.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS	0,00	2.064.630,78	2.064.630,78	0,00	2.064.630,78
	TOTAL	8.201.815,00	10.428.432,36	18.630.247,36	15.715.651,46	2.914.595,90



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL CHICAJ

EJERCICIO FISCAL 2011

CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%
SERVICIOS PERSONALES	2.359.227,13	-88.534,73	2.270.692,40	2.164.980,09	13,35
SERVICIOS NO PERSONALES	1.024.125,79	1.460.746,45	2.484.872,24	2.450.132,43	15,11
MATERIALES Y SUMINISTROS	1.204.415,55	438.360,21	1.642.775,76	1.502.712,62	9,27
PROPIEDAD PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3.487.121,27	8.436.042,54	11.923.163,81	9.809.610,44	60,49
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	126.925,26	22.654,68	149.579,94	130.507,84	0,80
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	143.329,60	143.329,60	143.329,60	0,88
OTROS GASTOS	0,00	15.833,61	15.833,61	15.833,61	0,10
TOTAL	8.201.815,00	10.428.432,36	18.630.247,36	16.217.106,63	100,00

